

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 81
Julio 27 de 2000

Por el cual se aprueba un procedimiento para autorizar la desviación por pruebas de regulación primaria

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo definido en la reunión No. 133 del 27 de julio de 2000

ACUERDA:

PRIMERO.-Toda unidad que se encuentre prestando el servicio de regulación primaria de frecuencia y que salga despachada en su mínimo técnico puede solicitar análisis de autorización de desviación al CND comunicándose con el ingeniero de turno en la sala de control a más tardar en el período horario siguiente a la desviación. Se permitirá una desviación máxima hasta del 7%, valor por encima del cual la planta no será autorizada. Cuando el mínimo técnico de una unidad sea cero MW el CND podrá permitir una desviación de más o menos 2 MW.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

El Presidente,



OMAR SERRANO R.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.